

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 866-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO VICENTE GARCÉS NAULA POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“RESORTEO: CAUSA No. 866-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de agosto de 2012.- Las 15h06.-
VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Sargento Segundo de Policía José Morocho Diaz, que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-021832-2011-TCE llega a mi conocimiento que el señor PEDRO VICENTE GARCÉS NAULA, titular de la cédula de ciudadanía No. 210054140-4 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 866-2011-TCE y dispongo:
PRIMERO.- Cítese al señor PEDRO VICENTE GARCÉS NAULA, titular de la cédula de ciudadanía No. 210054140-4 en la provincia de Sucumbíos, cantón Lago Agrio, Parroquia Santa Cecilia vía Quito Km 18. **SEGUNDO.-** Hágase conocer al señor PEDRO VICENTE GARCÉS NAULA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Sucumbíos; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Sargento Segundo de Policía José Morocho Diaz, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial Sucumbíos No.21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento

en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Sargento Segundo de Policía José Morocho Diaz, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Sucumbíos, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **miércoles 29 de agosto de 2012 a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio de la Contraloría General del Estado, ubicado en la avenida Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, como Secretaria Relatora Ad-hoc de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 06 de agosto de 2012.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

